

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

DERIVAN EL PEDIDO DEL CONSEJERO MARCO ANTONIO VASQUEZ SOPLIN RESPECTO DE LA ORDENANZA N°014-2016-GRL-CR "SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN LORETO POR DESABASTECIMIENTO DE GLP POR EL PERIODO DE 90 DÍAS CALENDARIOS" A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN A EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES TOMADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N°010-2018-SO-GRL-CR: 05/03/2018

Iquitos, 05 de marzo de 2018

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO, ha aprobado el siguiente Acuerdo Regional:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 05 de marzo de 2018, el informe efectuado por el Consejero Roberto Adrián Pérez López respecto a la Ordenanza Regional N° 014-2016-GRL-CR "SITUACION DE EMERGENCIA EN LA REGION LORETO POR DESABASTECIMIENTO DE GLP POR EL PERIODO DE 90 DIAS CALENDARIOS" y el pedido efectuado por el Consejero Marco Antonio Vásquez Soplin a efectos que el tema pase a orden del día; y

CONSIDERANDO:

El artículo 191° de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en sus artículos 2° y 4° respectivamente, establecen que, Gobiernos Regionales son personas de derecho público, con autonomía política, económica administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económico financiera, un Pliego Presupuestal.

El artículo 39° de la Ley N° 27867. Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos interno: Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...);

Que, puesto a consideración el presente tema al Pleno del Consejo en la estación de orden del día y habiéndose propuesto dos mociones, se sometió al voto la primera Moción con la finalidad que el tema sea derivado a la Comisión de Fiscalización a efectos de la realización del seguimiento de las acciones tomadas por la Contraloría General de la República; la misma que fuera aprobada por MAYORÍA y con la dispensa de la lectura y aprobación del acta, acordó lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO: DERIVAN EL PEDIDO DEL CONSEJERO MARCO ANTONIO VASQUEZ SOPLIN RESPECTO DE LA ORDENANZA 014-2016-GRL-CR "SITUACIÓN DE EMERGENCIA EN LA REGIÓN LORETO POR DESABASTECIMIENTO DE GLP POR EL PERIODO DE 90 DÍAS CALENDARIOS" A LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN A EFECTOS DE LA REALIZACIÓN DEL SEGUIMIENTO A LAS ACCIONES TOMADAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, A LA SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, REMITIR EL PRESENTE A LA GERENCIA GENERAL REGIONAL PARA CONOCIMIENTO Y A LA OFICINA REGIONAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, A EFECTO DE PUBLICAR EL ACUERDO EN EL PORTAL WEB DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.





GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE

Dado en la ciudad de Iquitos a los Cinco días del mes de marzo del año dos mil dieciocho, en las instalaciones del Consejo Regional de Loreto.

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

Abog. MARIANELA L. CHIMPEN ALDANA
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO